RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3996 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPÓSITO DE PRODUCTOS QUÍMICOS IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, REPRESENTACIÓN Y TRANSPORTE", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL JOSÉ MAURICIO ALDERETE RAMÍREZ REG. CTCA Nº I- 1218, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PROQUITEC S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGALE EL SEÑOR RICARDO ARROM SUHURT, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-281-02/08, UBICADA EN LA RUTA YPANE-VILLETA Y SARGENTO 1º ANDRÉS GÓMEZ, EN EL LUGAR DENOMINADO NARANJAISY, DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 09 de diciembre de 2019.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3111/2019** de fecha 12/07/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental José Mauricio Alderete Ramírez** con Reg. CTCA N° I-1218, correspondiente al **Proyecto "Depósito de Productos Químicos Importación, Exportación, Compra, Representación y Transporte"**, cuyo proponente es la firma **PROQUITEC S.A.** y su representante legal el señor **Ricardo Arrom Suhurt,** que se desarrolla en la propiedad identificada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-281-02/08, ubicada en la Ruta Ypane-Villeta y la calle Sargento 1° Andrés Gómez, en el lugar denominado Naranjaisy, Distrito de Villeta, Departamento Central.

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Carmen Florencia Molas Pérez,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 60959/2019 de fecha 28/11/2019**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado **por Declaración DGCCARN N° 395/2018 de fecha 08 de marzo de 2018.**----------

Que, la actividad consiste en la producción, depósito, venta, transporte, importación, exportación y compra de productos químicos, además brinda apoyo técnico y profesional en: el control químico en la producción de textiles, cueros, cosméticos, alimentos, bebidas, harinas, pinturas, plásticos e industria gráfica, para lo cual cuenta con infraestructuras como ser: oficinas administrativas, depósitos, salón comercial, estacionamiento, dormitorios, cocina; **con una superficie total ocupada de 2.756,83 m² y construida de 1.093 m²** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad. ----------

Que, el proyecto cuenta con Planos generales aprobados por la Municipalidad de Villeta mediante Resolución N° 30 D.O.P. y Planos PCI aprobados.----------

Que, el proyecto cuenta con cámara séptica, cámara de contacto y pozo absorbente para los residuos líquidos sanitarios. El sector de producción de detergentes cuenta con una pileta de lavado de tambores y baldes usados en la preparación de detergentes, los efluentes resultantes generados van a un reservorio que es desagotado a través de una empresa habilitada por el MADES. No se realiza fraccionamiento de los productos líquidos in situ. En cuanto al depósito de químicos cuenta con rejilla perimetral que conduce a un reservorio.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección Calidad Ambiental - Departamento de Sustancias Químicas,** mediante **Dictamen N° 31132/2019** y el mismo menciona que considera procedente aprobar el Informe.----------

Que, cuenta con informe técnico de evaluación **DGPCRH / DHH Nº 1091** donde se indica que cumple con la protección ambiental exigida.----------

Que, la Consultora Ambiental **manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones**.----------

Que, presenta certificado de control de plagas expedido por Fumitex S.A.; factura por destranque y desagote de cámara séptica y pozo ciego realizado por la Empresa San Rafael; factura por recarga de extintores, entrega de equipos de protección individual.----------

Que, presenta evidencias de señalética de seguridad, ducha lavaojos, equipos del sistema de prevención de incendios, adecuada disposición de sustancias químicas dentro del predio.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3996 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPÓSITO DE PRODUCTOS QUÍMICOS IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, REPRESENTACIÓN Y TRANSPORTE", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL JOSÉ MAURICIO ALDERETE RAMÍREZ REG. CTCA N° I- 1218, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PROQUITEC S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGALE EL SEÑOR RICARDO ARROM SUHURT, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-281-02/08, UBICADA EN LA RUTA YPANE-VILLETA Y SARGENTO 1º ANDRÉS GÓMEZ, EN EL LUGAR DENOMINADO NARANJAISY, DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Que, presenta autorización de apertura N°056/17, por la cual se autoriza la apertura y funcionamiento de una importadora y distribuidora de materia prima para la industria no farmacéutica, expedida por el MSPy BS, válido hasta 17/05/2022.----------

Que, presenta **certificado de registro de entidades comerciales para la importación, exportación, representación y comercialización** expedida por el SENAVE válido hasta 12/09/2022.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4º **El responsable deberá presentar** en la próxima auditoría, la descripción del sistema de suministro de energía eléctrica y en caso de poseer transformador y/o capacitores, el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional, indicar la potencia, marca, año, de fabricación, coordenadas de ubicación, fotografía de la placa del transformador y presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico por un laboratorio acreditado, atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que esté contaminado con PCB presentar un Plan de Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo.----------

Art. 5º **El proponente deberá presentar** evidencias de: la capacitación del personal en cuanto a manejo adecuado de residuos, riesgos laborales, prevención y combate de incendios, primeros auxilios, señalética de seguridad y salud en el trabajo dentro del predio; almacenamiento y señalización adecuada de sustancias químicas según Decreto N° 14.390/92; informe de inspección técnica por Bomberos Voluntarios; comprobantes de: entrega de equipos de

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3996 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPÓSITO DE PRODUCTOS QUÍMICOS IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, REPRESENTACIÓN Y TRANSPORTE", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL JOSÉ MAURICIO ALDERETE RAMÍREZ REG. CTCA N° I- 1218, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PROQUITEC S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGALE EL SEÑOR RICARDO ARROM SUHURT, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-281-02/08, UBICADA EN LA RUTA YPANE-VILLETA Y SARGENTO 1° ANDRÉS GÓMEZ, EN EL LUGAR DENOMINADO NARANJAISY, DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Protección individual; recambio de extintores, realización de fumigaciones; retiro de lodos de la cámara séptica y desagote de pozo absorbente por empresa habilitada, además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental ----------

Art. 6° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (un) año, a partir de la firma de la presente resolución.**----------

Art. 7° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 8° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 11° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 210479 (doscientos diez mil cuatrocientos setenta y nueve), Hoja de Seguridad Nº 210480 (doscientos diez mil cuatrocientos ochenta) y Hoja de Seguridad Nº 210481 (doscientos diez mil cuatrocientos ochenta y uno),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 12° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales